



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

2524

Am

MAR DEL PLATA, 13 JUL 2017

VISTO el expediente N° 1-6420/13 (Cuerpos 1, 2 y 3), la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13, el Decreto Delegado P.E.N. N° 1023/01, el Decreto Reglamentario P.E.N. N° 1030/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Delegado N° 1023/01, dictado en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso II, apartado e), de la Ley N° 25.414, sanciona el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

Que la mencionada norma se encuentra reglamentada en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto Reglamentario N° 1030/16, y en el ámbito de esta Universidad por la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13 "REGLAMENTO DE REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL".

Que el Decreto Reglamentario N° 1030/16 introduce modificaciones respecto de su antecedente normativo, que promueven los principios de eficiencia de la contratación, promoción de la concurrencia de interesados y competencia entre oferentes.

Que, compartiéndose el espíritu de la norma reseñada en el Considerando precedente, resulta oportuno adecuar la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13 a tales preceptos.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Suministros se expiden favorablemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos no formula objeciones.

Que, a fojas 627 del expediente n° 1-6420/13, la Secretaría de Administración Financiera eleva a consideración el anteproyecto de Ordenanza de Consejo Superior que luce glosado a fojas 628/629.

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se plantea y aprueba el tratamiento sobre tablas de las actuaciones.

Lo resuelto en Sesión N° 63, de fecha 13 de julio de 2017.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el apartado 2 del inciso b) del artículo 82° del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"2. Verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes.

Si el certificado fiscal para contratar no estuviera vigente durante la etapa de evaluación de las ofertas, no podrá recomendarse la desestimación por esta causa, salvo en aquellos casos en que el proveedor hubiere notificado la denegatoria efectuada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a su

0

ES COPIA  
  
VICEDIRECTOR GENERAL DE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE MAR DEL PLATA

pedido o se tomare conocimiento de ello por algún otro medio. El mismo criterio deberá aplicarse para la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato."

ARTÍCULO 2º.- Modificar el inciso c) del artículo 102º del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 370/13, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"c) Cuando el monto de la oferta (para constitución de Garantías de Mantenimiento Oferta) o de la orden de compra, venta o contrato (para constitución de Garantías de Cumplimiento de Contrato) no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M)."

ARTÍCULO 3º.- Modificar el artículo 33º del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 370/13, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 33º.- MONTO ESTIMADO DE LOS CONTRATOS. Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir al procedimiento de selección, se deberá considerar el importe total en que se estimen las adjudicaciones incluidas las opciones de prórroga previstas y se aplicará la siguiente escala:

Contratación Directa:

1.- Por Trámite Simplificado hasta QUINIENTOS MÓDULOS (M 500).

2.- Del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.023/01 y sus modificaciones hasta UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (M 1300).

Licitación Privada o Concurso Privado hasta SEIS MIL MÓDULOS (M 6000).

Licitación Pública o Concurso Público más de SEIS MIL MÓDULOS (M 6000).

El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección."

ARTÍCULO 4º.- Modificar el inciso g) del artículo 100º del Anexo de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 370/13, el que quedará redactado de la siguiente forma:

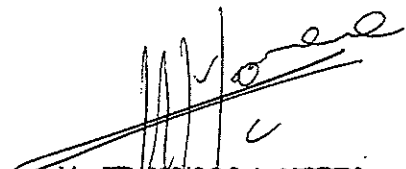
"g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA (260) MÓDULOS. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo."

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº

2524



  
Lc. FRANCISCO A. MOREA  
RECTOR

  
OSVALDO DE FELIPE  
Secretario de Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNMdP